



**Observatorio  
Laboral**  
Pontificia Universidad Javeriana



# Reflexiones sobre el Derecho Laboral y el Trabajo Sexual Digital

Iván Jiménez Uribe

María Alejandra Cárdenas Torres

Daniela Jaramillo Gutiérrez

Juan Esteban López Martínez

Documento de trabajo 5.

Junio 2022.





**Serie Documentos de Trabajo 2022**

**Edición No. 2**

**Edición digital Junio de 2022**

### **Observatorio Laboral**

Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana

Cra. 7 No. 40-62 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 320 8320 Ext. 2379 - 2428

Corporación Excelencia en la Justicia

Calle 94a No. 13-59 Of. 403 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 312-4574579

### **Autores**

Iván Jiménez Uribe

María Alejandra Cárdenas Torres

Daniela Jaramillo Gutiérrez

Juan Esteban López Martínez

### **Dirección Observatorio Laboral**

Juan Pablo López Moreno, Juliana Morad Acero, Carlos Barco Alzate y Hernando Herrera Mercado.

### **Comité de evaluación**

Andrés Valencia Ferrero y Juan Sebastián López Jiménez.



## Tabla de contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>iv</b>
<b>Metodología del Trabajo .....</b>	<b>v</b>
<b>Contextualización sobre el Trabajo Sexual Digital .....</b>	<b>v</b>
<b>Así son las modalidades de trabajo digital desde una aproximación jurídica</b>	<b>vii</b>
<b>Modelos Webcam Independientes.....</b>	<b>viii</b>
<b>Modelos Webcam Satélite.....</b>	<b>x</b>
<b>Modelos Vinculadas con Estudios Webcam .....</b>	<b>x</b>
<b>Los retos del derecho laboral y la seguridad social en el modelaje webcam</b>	<b>xiii</b>
<b>Las necesidades manifestadas por modelos.....</b>	<b>xiv</b>
La Protección de Datos Personales, Derechos de Autor y la conectividad .....	xiv
El flujo de información, sanidad y la protección social .....	xv
<b>Iniciativas que ya existen en el sector .....</b>	<b>xvi</b>
Una corta aproximación al papel del género en el modelaje web cam.....	xvii
<b>Conclusiones .....</b>	<b>xix</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>xx</b>



## Introducción

El 27 de abril de 2021, la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-109 de 2021, en la que se protegían los derechos fundamentales de una mujer venezolana en estado de embarazo, para garantizarle su derecho a la estabilidad laboral reforzada en el marco de un contrato de prestación de servicios. La decisión no sería novedosa, de no ser, por el hecho que la mujer, ejercía actividades como modelo webcam en un estudio de grabación, poniendo entonces, nuevamente en el eje de las discusiones el trabajo sexual en el modelo del siglo XXI, el trabajo sexual digital. La decisión, por supuesto, no dista de los presupuestos analizados por la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-629 de 2010 sobre trabajadoras sexuales, sin embargo, al analizar la realidad del trabajo sexual digital, saltan a relucir otras variables que no fueron tocadas por el caso analizado en la alta corporación.

Según datos presentados por el congresista del Centro Democrático, John Jairo Bermúdez ante el Congreso de la República, en el marco de la presentación de un proyecto de ley con el que se pretendía regular el trabajo sexual digital, Colombia es el segundo país con más modelos webcam, únicamente superado por Rumania. Llama la atención que, a pesar de ser una industria tan popular en el país, que genera la oportunidad de generar ingresos para hombres y mujeres a través de las diferentes modalidades de acceso al trabajo webcam, no se encuentre una aproximación clara desde el derecho laboral y la protección social, sobre la forma en que estas disciplinas responden a las necesidades del mercado del trabajo sexual. Reducirlo al escenario de la Sentencia T-109 de 2021, sería errado, pues no todos los trabajos sexuales digitales implican subordinación y dependencia, razón por la cual deben entenderse las otras realidades del trabajo sexual digital y la forma en qué deberían aproximarse. Este proyecto, pretendía no solo entender la realidad práctica del mercado, sino construir escenarios de interacción entre el derecho laboral y la protección social con el trabajo sexual digital, desde los mínimos de protección requeridos y la forma en que podrían interactuar estando o no atados a un contrato de trabajo, así como el estudio de necesidades específicas en materia de protección de datos y derecho a la intimidad, para proponer un escenario de regulación innovador y ajustado a la realidad.

En este escenario decidimos construir el presente trabajo desde el Semillero de Investigación en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Pontificia Universidad Javeriana, para entender y profundizar sobre la forma de incorporar el derecho laboral al trabajo sexual digital. Así, a modo de introducción, empezaremos por entender que existen tres formas de entrar al modelaje webcam: i) hacerlo como independiente, caso en el cuál quién modela se vincula directamente con la plataforma digital y a través de ella interactúa con los usuarios y recibe sus pagos; ii) hacerlo en una modalidad que denominan satélite en la que se paga el arriendo de equipos y elementos de grabación a un estudio que servirá para intermediar los pagos provenientes de la plataforma digital; iii) hacerlo con una vinculación directa (contrato de trabajo o prestación de servicios) con un estudio que tendrá la relación con la plataforma y pagará honorarios o salario a quién modela. Bajo este esquema integrar en estos escenarios el derecho laboral y la protección social, supone un reto importante de cara a la vida digital del siglo XXI, pues es necesario entender todos los contextos de interacción con plataformas digitales, usuarios,



contratantes, contratistas e incluso trabajadores y trabajadoras independientes, los roles de género en el trabajo, escenarios donde confluyen la precarización laboral y la informalidad junto con escenarios de formalidad y de riqueza, aún al margen de la protección social. Por esta razón, comprender e incluso proponer la forma en que se deben integrar el derecho laboral y la protección social en este mundo del trabajo digital sexual, supone una evolución en uno de los países con más modelos webcam del mundo.

## Metodología del Trabajo

El estudio se ha desarrollado haciendo uso de metodologías clásicas del derecho acompañados de metodologías de estudio cualitativas y empírica. En primer lugar, se realizó una aproximación desde la investigación doctrina que permite entender el contexto del trabajo sexual digital. Acudimos entonces a la investigación doctrinal mediante el estudio de diversos autores nacionales e internacionales que contienen opiniones relevantes alrededor del trabajo sexual y del trabajo sexual digital, así como respecto de las plataformas digitales que se utilizan para estos trabajos y se abordaron también las teorías clásicas del derecho laboral para analizarlas desde un punto de vista objetivo y crítico. En materia cualitativa, observamos bases normativas, jurisprudenciales y bibliográficas existentes en Colombia, así como los proyectos de Ley enfocados a la regulación del trabajo sexual digital, mientras que en materia empírica abordamos el estudio de casos reales mediante la realización de entrevistas para tener claridad sobre la forma en que se desarrolla el trabajo sexual digital en Colombia en la actualidad y cuál podría ser el direccionamiento de la regulación o la integración de estas actividades desde el derecho laboral entendiendo las realidades de todos los intervinientes.

## Contextualización sobre el Trabajo Sexual Digital

Nos encontramos en la era digital, la era del ciberespacio y la conectividad. Hoy, podemos contactar personas y empresas alrededor del mundo en tiempo real a través de un ecosistema digital construido a través de una red que conocemos como internet. Ante esta nueva realidad, la industria del entretenimiento para adultos no ha sido ajena, en lo absoluto, y se ha introducido en el ecosistema digital, para potencializarse como una industria millonaria y generadora de empleos. Los vacíos legales en muchos países, la prohibición absoluta en otros, la ausencia de estándares globales invita a muchas personas a participar de un negocio que, sin lugar a dudas, está en alza. Allí, una mujer, un hombre, una persona trans o una pareja, pueden desnudarse frente a una cámara web, conversar con una basta cantidad de nombres que están viéndolos en tiempo real y generar una especie de “conexión” sin ver sus rostros, solo sus comentarios. Al tiempo, estos nombres que aparecen en los comentarios retribuyen el espectáculo con una moneda digital conocida como “token”, que pagan a través de una plataforma digital -en cada una tienen un valor económico diferente- (El Tiempo, 2020) y a partir de allí, en algún momento una parte de ese dinero, caerá en manos de la plataforma, otra en manos de los protagonistas del espectáculo y en algunos casos en unos intermediarios que son propietarios de los estudios de grabación.



Hablamos del trabajo sexual digital, una actividad que no fue frenada por la pandemia, y que está lejos de desaparecer. Allí confluyen los escenarios de un performance artístico para unos y pornográfico para otros, que se transmite en vivo a cambio de dinero y que puede incluir un striptease, una charla con los usuarios -esos nombres que aparecen haciendo comentarios en un chat-, o la realización de actividades sexuales en vivo. Un negocio que se disparó en ciudades como Medellín, Cali y Bogotá (El Tiempo, 2020). A raíz de la expansión de la industria en Colombia, en la Cámara de Representantes, se presentó un proyecto de ley que busca regular las actividades del trabajo sexual digital, en particular, de modelos webcam, teniendo en cuenta que, según los datos del proyecto, Colombia es el segundo país del mundo con más modelos webcam después de Rumania.

Se trata de una actividad relevante, pues genera cerca de cien mil empleos y aporta más de un billón y medio de pesos a la economía colombiana. (Cámara de Representantes, 2021). El proyecto se centra en lo planteado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-109 de 27 de abril de 2021, donde se otorga una protección mediante la declaratoria de un contrato de trabajo con una mujer embarazada que trabajaba para un estudio web cam, muy enfocada a la relación de trabajo prototipo, con subordinación, prestación personal del servicio y remuneración como elementos esenciales de la relación. Una reconstrucción de lo previsto previamente por la Sentencia T-629 de 2010 para el trabajo sexual, para introducir el análisis por analogía al trabajo sexual digital. (Corte Constitucional, 2021).

Sin embargo, el trabajo sexual digital va más allá, es un trabajo global, que, aunque puede tener elementos similares a los de la prostitución, no necesariamente confluyen en todos los escenarios. El modelaje web es un reflejo del tiempo en el que fue creado, se trata de un esquema en el que se crea una especie de realidad paralela dentro de lo que conocemos como ciberespacio y se brindan experiencias personalizadas de sexualidad digital, con diversas categorías y plataformas. Allí confluyen escenarios de empoderamiento de quienes modelan, en especial mujeres, pero también de explotación y sexualización del cuerpo, discusiones constantes entre la aceptación y el rechazo del trabajo sexual digital, y su alternativa una forma de generar ingresos que superan los salarios mínimos (Bays, 2019). El reto, supone entonces un análisis desde una perspectiva que va más allá de la concepción tradicional del trabajo dependiente, de modo que investigadores como Bays, insisten en que el paradigma del empoderamiento para oponerse a la explotación exige la intervención de leyes laborales para los trabajadores sexuales digitales, pues a pesar de la voluntariedad que existe en el trabajo, la protección laboral y social debe existir. (Bays, 2019).

Ésta práctica en Colombia se ha venido desarrollando desde el 2001 y cada vez aumenta la cantidad de modelos que se unen a la industria, no obstante como se mencionó anteriormente, el Estado se ha pronunciado poco sobre su regulación, aparte de determinarla como una actividad lícita, deja temas al arbitrio de las prácticas privadas, desarrolladas en medio de tabúes y prohibiciones morales. La única regulación existente, ha sido de carácter tributario, con la Ley 1943 de 2018, obligando a los estudios que vinculan modelos webcam a recaudar impuestos



dentro de sus operaciones, teniendo que formalizarse como establecimientos y contar con códigos para su actividad económica (Bustos Juan, 2020). Sin embargo, de cara a la protección en materia laboral y de protección social, a penas el pronunciamiento de la T-109 de 2021 ha puesto de presente la problemática, que involucra además, problemáticas interdisciplinarias sobre derechos de transmisión de producciones videográficas o protección de datos personales, entre otros.

Los esfuerzos legislativos, entonces, muchas veces no suponen una vinculación real al mercado y responden, como en el caso de Colombia, a una sola de las realidades que se viven en el mundo del trabajo sexual digital. Patella-Rey, señala que quienes pertenecen al medio, suelen considerar que en los proyectos de regulación se ofrecen soluciones que provienen de personas que no conocen, ni entienden a la industria y que terminan generando herramientas ineficientes o mal dirigidas para resolver los problemas.

Por esta razón y dentro de este contexto pretendemos explicar el ejercicio de abordaje desde lo jurídico y reflexionar sobre el papel del derecho del trabajo en el trabajo sexual digital. Partiendo entonces de que el ejercicio del modelaje webcam no debe abordarse desde la dicotomía de lo positivo y lo negativo o desde la explotación y el placer, pues cada quién tiene una vivencia específica y por ende, quisimos entender también las vivencias e iniciativas que se dan desde el mercado.

## Así son las modalidades de trabajo digital desde una aproximación jurídica

En la práctica, contamos con tres modalidades de trabajo sexual digital:

- i) **Modalidad de Vinculación como Independientes:** En la modalidad que se denomina independiente, la modelo trabaja por cuenta propia, asume todos los costos necesarios para desarrollar su labor, no hay ningún tipo de vínculo con algún estudio o persona jurídica, es de tal forma que la modelo no reparte su ganancia con nadie, le corresponde el 100% de lo que obtenga. Menciona el Observatorio que el problema de esta modalidad son los trámites para el cobro y retiro del dinero que a veces pueden ser muy extensos y que el costo para montar una página puede ser bastante elevado, razón por la cual a veces ellas prefieren vincularse con un estudio
- ii) **Modalidad de Vinculación Satélite:** En la modalidad de satélite, las modelos sí se vinculan con un estudio, pero trabajan desde la casa. El estudio las asesora, les resuelve dudas, les ayudan con el retiro del dinero y por esto el estudio cobra un porcentaje que normalmente es del 30% o 40%. Aquí sucede algo parecido a la modalidad independiente, pues la modelo asume el costo de los elementos que requiera para sus shows, y aunque deba cumplir con algunas metas económicas



fijadas por el estudio para mantener la modalidad de satélite, no cumple como tal con un horario específico ni está sujeta al reglamento del estudio.

- iii) Modalidad de Vinculación a través de Estudios: respecto de la modalidad de estudio, las modelos sí se vinculan a estos mediante contratos de distintas naturalezas. Los estudios son dueños de todos los elementos, herramientas, el lugar, la página web (en algunos casos), donde las modelos transmiten. Se encargan de la imagen de la modelo, de la publicidad de las mismas, de decorar el lugar, monitorear las transmisiones y en muchos casos le dicen a la modelo cómo deben ejercer el trabajo y les establecen un horario de trabajo. Cobran normalmente el 60% del dinero que facture la modelo.

La sentencia de la Corte Constitucional y el proyecto de Ley se enfocan principalmente en esta última y las otras dos opciones quedan desprotegidas, en un escenario donde la informalidad y la falta de protección social, muchas veces resultan evidentes, como lo pone de presente la intervención ciudadana de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre en la Sentencia T-109 de 2021, pues es una violencia estructural, no por la actividad, sino por las formas en que puede terminar ejecutándose. (Corte Constitucional, 2021). Las experiencias laborales, muestran una encrucijada en la industria webcam, pues los estudios webcam funcionan como lugares que brindan servicios a las modelos y que, en buena parte, no se comprometen como empleadores formales, pero intermedian los pagos y descuentan, dependiendo de la modalidad de vinculación (satélite o directa) montos que pueden oscilar entre el 40% y el 80% de las ganancias obtenidas, y en el caso de la independencia aunque se flexibilizan los horarios, fluctúan los ingresos, para el día a día suelen ser ingresos importantes, pero no son permanentes y no tienen un sistema de protección para eventos en que no se pueda generar el ingreso mediante un “performance”. Al final solo el éxito en términos económicos, si se logra, implica significativamente un cambio en la forma en la que modelos pueden generar garantías para para planificar de la mejor manera un futuro y un proyecto de vida. (Saavedra, 2020).

Entendido lo anterior, debemos puntualizar que no todas las modalidades de vinculación al trabajo sexual digital se regulan hoy por el contrato de trabajo en Colombia, que está definido en el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo como aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural, o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Por lo anterior, quisiéramos ahondar en el análisis de las modalidades de vinculación utilizadas para efectos de entender un poco más en la práctica como se desarrollan.

## Modelos Webcam Independientes

En el caso de modelos independientes, estas transmiten un show a través de una plataforma en el cual, por medio del sistema de tokens, que más adelante será explicado, ganan dinero. Podría decirse que trabajan para sí mismas y no para otra persona, la modelo es la beneficiaria de su trabajo y nadie más, por ello ganan el 100% del dinero que generen. Bajo estas herramientas, pueden vincularse modelos independientes de manera individual o a través de cuentas de pareja



y se vinculan directamente a la plataforma, sin que exista ningún tipo de intermediario. En este escenario, las modelos trabajan sin subordinación, puesto a que la persona trabaja en los horarios que prefiera cambiándolos a su disponibilidad, conveniencia o preferencia; al tiempo que elige transmitir en el lugar que prefiera, que mejor le convenga y ambientado como desee. No existe como tal una persona o empresa que le establezca a las modelos unas condiciones determinadas de trabajo o que imparta directrices y reglamentos sobre la forma en que se presta el servicio.

Por otra parte, vale la pena establecer cómo funcionan los pagos por las plataformas y de qué forma es que las modelos ganan dinero bajo esta modalidad. Lo que por consiguiente hay que tener en cuenta es que las transacciones que se hacen en estas plataformas donde transmiten las modelos de manera pública se hacen mediante los denominados “Tokens”, que es una moneda virtual. Esta moneda virtual puede ser representada en dólares, pero su valoración varía según la página web y también cambia su valor respecto del usuario y la persona que recibe sus pagos.

De otra parte, también hay que entender que hay dos tipos de páginas, las públicas y las privadas (Diamante Webcam, 2019). Existen páginas públicas como Chaturbate, CamSoda, MyFreeCams, Stripchat, que son aquellas en las que cualquier persona puede acceder a la transmisión de las modelos y ganan dinero mediante los tokens, pues allí un usuario puede dar como propina cualquier cantidad de tokens que desee y las modelos ganan dinero mediante dichas propinas. Las páginas privadas, en cambio, limitan el acceso a los usuarios y solo se les permitirá a los usuarios ingresar a cambio del pago de unos créditos en la página que deberá gastar para ingresar al show privado de una modelo, y en este caso la modelo no cobra por propinas, sino por el tiempo que el usuario permanezca en su transmisión, como sucede en Livejasmin.

Así las cosas, de los tokens o créditos que los usuarios paguen a lo largo de sus transmisiones, las modelos podrán monetizar como independientes el monto que les corresponda según las opciones otorgadas por cada página y previo descuento de las comisiones que cobran las mismas plataformas por la intermediación en el recaudo del dinero. Así por ejemplo, plataformas como Epayments, Paxum, Bantokens y otras entidades que actúan como intermediarios entre la página y las modelos, sirven como herramientas para monetizar las ganancias y cada intermediario tendrá diferentes formas de pago, tasas y porcentajes de cobro, dejando a la decisión libre de la modelo elegir cuál es el método de monetización conveniente para ella.

De lo anterior, podemos concluir que en la modalidad independiente no se cumplen con los elementos propios del contrato de trabajo, pero no por eso podrían tenerse las actividades como ajenas a elementos de protección social. Esto, hace entonces que los retos, impliquen pensar en ejercicios globales y en otros escenarios de protección distintos de los que se tienen en Colombia para trabajadores, como veremos más adelante.



## Modelos Webcam Satélite

Esta modalidad hace referencia a modelos que tienen su propio espacio, sus equipos y todo lo necesario para transmitir, no obstante, contratan con un estudio la administración del tráfico en un determinada página y el modelo de facturación y recaudo del dinero que puedan generar. En este caso, el estudio estaría desarrollando una especie de “*management*” sobre la transmisión, mediante la asignación de un monitor, que será una persona encargada de manejar el tráfico de la página y controlar o coordinar las transmisiones.

El estudio en este caso, cobrará a la modelo un porcentaje de la utilidad que reporte la actividad en la página web y le hará el descuento directo, ya que el Estudio se convierte en el administrador de la facturación, para lo cual el monitor que se convierte en el encargado en tiempo real de garantizar para beneficio de la modelo que toda la transmisión funcione correctamente en cuanto al audio, al video, a su ropa, maquillaje, rodaje y demás, sirviendo en algunos casos como traductor y estando pendiente de los usuarios o consumidores. Según los hallazgos obtenidos de las entrevistas, las modelos webcam en modalidad satélite, obtienen menores ganancias de las que se obtienen en la modalidad independiente, pero superiores hasta en un 35% más que las ganancias de las obtenidas en un estudio, además se economizan dinero en transporte, alimentación y multas por inasistencias, incumplimiento de horario o de las normas internas del estudio, además pueden manejar sus propios horarios.

Ahora bien, en este caso, aunque la modelo es independiente en su contenido de transmisión, si tiene un estudio al que le paga y que tiene algún grado de control sobre su actividad principalmente en el tráfico de usuarios en la página web bajo un esquema que es más similar al de coordinación que al de subordinación y que en últimas conviene más para sus ganancias y beneficio. De este modo, no hay subordinación pues la modelo trabaja de manera autónoma e independiente, en sus horarios y disponibilidades y con sus propias herramientas en la mayoría de casos, sin recibir órdenes sobre la prestación del servicio sino sólo un asesoramiento y acompañamiento en la administración del flujo en la página web.

## Modelos Vinculadas con Estudios Webcam

Para entender esta modalidad, que es la predominante en el mercado colombiano, debemos entender el contexto y la regulación aplicable a los estudios hoy en Colombia, pues a raíz de su protagonismo, fueron regulados por la Ley 2101 de 2019 como establecimientos de comercio que ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades webcam, con herramientas tecnológicas y que cuentan con permisos para su funcionamiento. En otras palabras, los estudios son empresas o establecimientos que se encargan de facilitarle a las modelos un espacio privado, un computador, un micrófono, buen internet, y la ayuda de una persona externa llamada monitor que mire las transmisiones y esté pendiente de que el video esté saliendo a la perfección a cambio de un porcentaje de la remuneración que obtenga la modelo. Hoy en día, al menos en la teorías, estos estudios deben ser empresas constituidas por personas naturales o jurídicas



deben estar organizadas y reguladas por la Federación de Comercio Electrónico para Adultos o su sigla FENCEA, de acuerdo a lo que dispone el artículo 73 de la Ley 2010 de 2019, situación que no siempre se presenta en la realidad, debido al tabú y a la falta de intervención en actividades de inspección, vigilancia y control de las autoridades de policía administrativa, dejando que algunos ambientes contribuyan a la informalidad.

Ahora bien, es pertinente enfocarse en la relación que existe entre la modelo y los estudios, donde como ya se ha explicado durante el texto los estudios ayudan a que la modelo pueda prestar el servicio de la mejor manera brindándole y suministrándole las herramientas que necesita, a cambio de recaudar de ella un porcentaje de los pagos que origina la plataforma y que varía entre el 40% y el 60% (Sentencia T-109 del 2021). No obstante, el tráfico y la cuenta en la página webcam normalmente pertenece al estudio. El trato en todo caso, varía dependiendo del estudio, a lo que en las entrevistas califican dentro de los siguientes arquetipos:

1. **Los estudios “top”**, que se encargan de capacitar a sus modelos, les brindan clases de modelaje, maquillaje y les ayudan a perfeccionar su show, además les proporcionan ayuda psicológica y firman un contrato desde el comienzo para que la relación sea completamente legal, es el estudio donde más se dan garantías, por lo que generalmente el porcentaje que deducen de los ingresos de la modelo es mayor, sin embargo, esto no es taxativo, algunos ejemplos de estos estudios son: Los de Juan Bustos y El grupo Bedolla.
2. **Los estudios “intermedios”**, que se encargan de brindarle a la modelo lo que necesita, se preocupan para que realice un show donde se sienta cómoda y fomentan la independencia que tiene la modelo con respecto al espectáculo que desarrollan, cabe resaltar que muchos no firman contratos y no ofrecen tantos servicios como los primeros estudios. Se podría decir que estas características son las que más se evidencian dentro de la industria.
3. **Los estudios de “garaje,”** que no le brindan ningún parámetro de garantías a las modelos y por lo general se aprovechan de la necesidad de algunas personas y las obligan a realizar espectáculos con libreto que degradan a la persona, además no les pagan lo que usualmente se establece en la industria. Se puede decir que son los estudios que realizan toda su actividad de manera precaria y se centran únicamente en lo económico dejando de lado el interés y bienestar del modelo. En estos escenarios, confluyen escenarios de alta informalidad y desprotección, pues aquí en muchos escenarios ni siquiera se tiene registrado el estudio.

Ahora bien es de destacar que la regulación actual en Colombia únicamente ha abordado procesos tributarios y de inscripción de estudios en cámara de comercio, pero no ha abordado ningún espacio relacionado con el espectro laboral, a lo que en todo caso, la Corte Constitucional en su sentencia T-109 de 2021 establece en el apartado resolutivo lo una invitación al Congreso de la Siguiete manera: **“EXHORTAR al Congreso de la República y al Ministerio del Trabajo para que regulen la actividad del modelaje webcam de acuerdo a los lineamientos expuestos en la sentencia, de tal manera que se proteja laboralmente a las mujeres y demás personas que se dedican a este oficio”** (Sentencia T-109 de 2021). Esto sin embargo



no se ha realizado y únicamente un proyecto legislativo desde el Centro Democrático de John Jairo Bermúdez, buscó regular todo como si fueran contratos de trabajo y establecer unas reglas para el comercio electrónico de productos para adultos.

Dentro de esta incertidumbre y en ausencia de control por parte de entidades como el Ministerio del Trabajo o de un evidente mensaje frente a la aplicación de las normas laborales ya existentes, cada estudio maneja la contratación a su arbitrio, a lo que hemos encontrado en la presente investigación los siguientes tipos de vinculación utilizados por los estudios con las modelos:

1. El primero es un **contrato comercial de mandato**, donde se establece que la modelo es quien encarga al estudio a que realice una serie de actividades encaminadas a que el estudio administre una cuenta digital y le suministre las herramientas necesarias para la prestación del servicio, apoyándola en la creación de sus videos facilitándoles un espacio comercial y ayudándoles en el cambio de la moneda (David Parra, 2020). No obstante, en la generalidad práctica, las modelos se subordinan a los estudios para que estos dispongan de los horarios de grabación y controlen y administren las cuentas digitales, por lo que el contrato de mandato suele entrar en una zona gris, donde el supuesto mandatario, esto es, el estudio, ejerce un alto grado de control sobre las actividades de la mandante, es decir, la modelo.
2. El segundo tipo de relación contractual que pudimos identificar consiste en unas cláusulas preestablecidas que tienen los estudios en sus páginas de internet, bajo un modelo de **términos y condiciones**, que deberá cumplir la modelo para vincularse al estudio. Allí, se establecen los porcentajes y la reglamentación que deberá seguir toda persona que se quiera vincularse al negocio y desee trabajar con el estudio, bajo un modelo de adhesión. En estos elementos normalmente se establecen sanciones y mecanismos de control sobre la modelo que rayan con su verdadera independencia, al tiempo que el suministro de herramientas y capacitaciones suele ser un elemento propio de actividades subordinantes, por lo que podría adentrarse también esta modalidad en una zona gris frente a nuestra regulación laboral.

A pesar de encontrarse en una zona gris frente a la eventual existencia de un contrato de trabajo por la forma en que los estudios se relacionan con las modelos e incluso habiéndose hecho énfasis en la Sentencia T-109 de 2021 en que por primacía de la realidad en estos casos existiría un contrato de trabajo, los estudios suelen manifestar que no cumplen con los requisitos de un contrato realidad, debido a que las modelos tienen un amplio grado de autonomía en sus presentaciones y performance y cuentan con poder de decisión en la realización del espectáculo, al tiempo que son normalmente libres de escoger la ropa y eventualmente horarios de transmisión.(David Parra, 2020). Sin embargo, algunas de las garantías que otorgan varios estudios con ánimo de lograr que las modelos desarrollen su profesión adecuadamente derivan en escenarios que podrían ser considerados como de subordinación, pues básicamente se suministran herramientas mínimas para la transmisión como equipos de grabación y luces y en otros escenarios capacitaciones sobre expresión corporal o clases de inglés.



## Los retos del derecho laboral y la seguridad social en el modelaje webcam

Entendidas estas modalidades de vinculación de modelos webcam y a sabiendas de que no todas podrían ser tratadas de la misma manera, encontramos relevante desarrollar el presente escrito de cara a los retos que representa el modelaje webcam de cara a la aplicación de normas laborales y de seguridad social. El reto principal a nuestro modo de ver está entonces en integrar los criterios de protección social que se encuentran en el derecho del trabajo, dentro de lo que a bien ha previsto la Organización Internacional del Trabajo como criterios, cuando menos, mínimos de protección. Traer al mundo del trabajo, cualquiera que sea, la protección de todas las formas de empleo, mediante el escenario de la protección social (Cortés, 2012). Con base en parámetros que permitan por lo menos cumplir con una norma mínima de protección social enfocada a garantizar en el marco del trabajo: i) Acceso a las prestaciones básicas de salud, incluyendo las que correspondan por maternidad; ii) la seguridad básica de atención a los escenarios que pueden implicar disminución en los ingresos de la población trabajadora como una enfermedad, el desempleo, la maternidad o la invalidez; iii) la Seguridad básica de la infancia y la adolescencia (Organización Internacional del Trabajo, 2010 ). Son escenarios mínimos de protección social exigidos como parte de la implementación del programa de trabajo decente de la OIT y que coinciden con el Convenio 102 (norma mínima de seguridad social) y que propenden por el mejoramiento general de las condiciones de empleo, con independencia del contrato de trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2012).

Es de advertir en todo caso, que estos no son en sí mismos, retos ajenos a la industria del modelaje webcam, upes como confirman Fajardo y Mesa, al señalar “*un balance preliminar indica que las fuerzas que se mueven y que emergen de este negocio sexual virtual resultan contrarias y desproporcionadas en relación con los seres humanos involucrados, ya que cada vez hay más de aquellos inmersos laboralmente, mientras que sus condiciones de seguridad y de salud son casi ignoradas y olvidadas, demostrándose un preocupante desconocimiento sobre esta problemática tanto en Colombia, como en Latinoamérica, y en los diversos países del mundo.*” (Fajardo & Mesa, 2018). Es, al final, una industria en la que, como en cualquier otra, las personas pueden enfermarse, estar en embarazo y requerir la compensación de sus ingresos, donde requieren condiciones adecuadas de trabajo, donde además se debe proteger contra la explotación sexual y el trabajo sexual infantil.

Para abordar entonces estos retos y entender un poco más allá de las necesidades que en un principio fueron planteadas por nosotros, queremos exponer algunos de los hallazgos obtenidos dentro de nuestra investigación de cara a las preocupaciones e iniciativas alternativas en el sector. Para tal efecto, partiremos por la explicación de las necesidades manifestadas por modelos webcam de cara al ejercicio de su profesión, de las iniciativas tomadas por estudios de cara al trabajo de las modelos, de las necesidades puntuales que se presentan en protección de datos y del impacto que tiene el género en materia de modelaje webcam.



## Las necesidades manifestadas por modelos

Entendidos los aspectos anteriores, podemos exteriorizar algunas de las necesidades manifestadas en las entrevistas como parte de lo que se espera sea el trabajo digno para quienes prestan sus servicios de modelaje. En este sentido, podríamos distribuir los hallazgos de las entrevistas en las siguientes necesidades organizadas por su importancia para las personas entrevistadas:

### (a) La Protección de Datos Personales, Derechos de Autor y la conectividad

Curiosamente, y a pesar de las discusiones que podrían tener frente al pago que reciben del trabajo (inclusive teniendo presente la comisión que puedan cobrar los establecimientos en las modalidades satélite y estudio) o de la ausencia de pagos a la seguridad social que podrían en algunos casos implicarles riesgos de pérdida de ingreso por incapacidad, maternidad o incluso una invalidez, el primer elemento que resaltan las personas entrevistadas es la necesidad de que se protejan sus datos y los “performance” que son de su autoría, pues las transmisiones de internet permiten tener una garantía del 100% en la protección de sus imágenes y videos.

Esto se debe a que el servicio que prestan a través del performance es subido a internet y en muchos escenarios ni las plataformas ni los estudios que se encargan de recaudar estos datos para transmitirlos, garantizan la protección de los mismos, pues los vídeos y fotografías pueden ser captados de internet y republicados, permitiendo que terceros obtengan ingresos producto de estas retransmisiones, sin reconocer ningún tipo de regalía. Claro, podría pensarse que este no es un tema de carácter laboral, pero analizado en el fondo, no resulta muy distante de los problemas laborales que discuten día a día actores y actrices de televisión con canales y productoras (Perez & Pacheco, 2020).

Ahora bien, dentro de los elementos analizados en la investigación que ni el estudio ni la plataforma celebran contratos para la reproducción o publicación de las grabaciones tomadas y que en principio, estas al ser en vivo, no podrían ser retransmitidas. Sin embargo, al ser transmitidas por internet, no existe ninguna carga respecto de la plataforma o respecto del estudio para bloquear la posibilidad de que un tercero cualquiera en una transmisión pública o privada grabe la transmisión y la reproduzca. La decisión entonces ha dependido de la iniciativa privada de algunos estudios y de modelos independientes o satélite que, previo entendimiento de la situación, deciden pagar servicios como la plataforma “DMCA” que bloquea las grabaciones de pantalla y las capturas que puedan tomarse o retransmisiones no autorizadas que puedan hacerse de las presentaciones. Sin embargo, un servicio, según las personas entrevistadas, es costoso y no todos los estudios y modelos lo asumen, siendo además que en medio de la ignorancia, muchas personas ni siquiera conocen de los riesgos frente a sus datos personales en la transmisión o de los derechos de autor que podrían tener sobre la producción videográfica (DNDA, 2021),



Una de las modelos entrevistadas, que lleva más de tres (3) años en la industria, afirmó que más o menos el 90% de personas en Colombia entran a un estudio porque la información es muy escasa y por ende estos estudios se encargan de inscribir a las modelos y sus cuentas pero se adueñan de ellas, y con ello de sus datos personales, sin autorización y sin protección, en muchos casos. Así entonces, la mayoría de las modelos aceptan que corren un riesgo al no poder controlar quién graba o mira su transmisión y manifiestan en las entrevistas que muchas veces sus derechos se ven vulnerados al finalizar el contrato o trabajo con el estudio, ya que en varios casos, éstos han optado por cerrarles o “bloquearles” sus cuentas o perfiles de las páginas, teniendo éstas que retirarse de la actividad o iniciar sus actividades con un nuevo perfil, lo que conlleva una pérdida de tiempo, dinero y trabajo, y además una vulneración a los derechos que les corresponden sobre las cuentas, pues precisamente las plataformas exigen que las cuentas sean personales.

Lo anterior, conlleva a una reflexión evidente y es que uno de los principales retos desde el derecho laboral, tal y como pasa hoy en grandes empresas y en empresas digitales, es la interdisciplinariedad entre el derecho laboral y el derecho de protección de datos así como el de propiedad intelectual, situación en la que no parece haber mayor avance y en la que entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio podrían tener la capacidad de intervenir, principalmente para exigir el cumplimiento de normas de protección de datos y de políticas de datos en estudios y plataformas. Esto, en todo caso, debemos aclarar, no es un escenario de incumplimiento total, pues existen, según lo comentado, estudios que sí toman precauciones importantes en estos temas.

Otro que sale a relucir es una herramienta de trabajo, como el internet. Para las modelos es una herramienta fundamental, pues los espectáculos se desarrollan en vivo. En este sentido, tanto la calidad de la conexión como la seguridad de la misma cobran una importancia fundamental para las modelos, pues la red utilizada por estudios -en el caso de modelos satélite o modelos vinculadas a estudios- si se comparte, puede ocasionar la pérdida o la fuga de información transmitida, almacenada o que se presente un virus en el sistema (González, Yolanda, 2020). En este sentido, muchas personas manifiestan que ampliar las oportunidades de conectividad y regular condiciones de seguridad informática para que los estudios las implementen es clave para el ejercicio efectivo de su actividad. Lo anterior, a su vez, muestra de nuevo un reto hacia la interdisciplinariedad, entre la forma en que una herramienta de trabajo se vuelve vital para la calidad, pero también desde la forma en que esta debe garantizar seguridad y protección para este tipo de servicios, pues en una conectividad de calidad y segura las modelos se sentirán en libertad de realizar su espectáculo, sin miedos de perder información almacenada o transmitida.

## (b) El flujo de información, sanidad y la protección social

En este punto, podemos visualizar como en algunas de las entrevistas, las modelos manifestaron una falta de información en cuanto a sus derechos y la desprotección en la que se pueden



encontrar en materia de sanidad y seguridad social. Existen casos como el de Randy, que paga su seguridad social como independiente, pero reconoce que varios de sus compañeros no lo hacen y los estudios que los vinculan, incluso bajo subordinación, tampoco. No obstante, otros casos como el de Viviana, no ven en la seguridad social algún tipo de protección, de hecho muchos modelos consideran innecesario el aporte a Seguridad Social que garantice su salud, pensión y riesgos laborales. Los estudios, tampoco lo pagan en todos los casos y al ser un escenario que moviliza en muchas ocasiones un dinero importante, no es vista como una necesidad primaria.

Ahora bien, en nuestro entender, esta es una muestra de informalidad también derivada del modelo de trabajo construido en el país, donde para las personas que no tienen contrato de trabajo, la seguridad social resulta costosa y por ende, muchas veces, poco atractiva. Este, sin embargo, no es un problema propio del modelaje webcam, pues como señalamos, las mismas personas que participan del mercado, no lo ven como una necesidad principal. Sin embargo, temas como la maternidad, las enfermedades incapacitantes, accidentes mortales o invalidantes (tanto de origen común o como laboral) pueden conllevar a escenarios donde las personas pierdan la capacidad de obtener ingresos y por ende deberían protegerse. Esta reflexión, trae consigo una reflexión común en el mercado de trabajo y es la necesidad de repensar el modelo de protección social para proteger todas las formas de trabajo.

Otro aspecto relevante acá y de cara a los estudios -principalmente aquellos que en el mercado denominan de garaje- es la necesidad de implementar condiciones seguras de trabajo y de sanidad, tanto a nivel mental como físico. Una de las entrevistadas, manifestó que en estos lugares no eran ajenos los abusos físicos y mentales entre las personas o desde quienes dirigen la transmisión hacia las modelos, mientras que otra de las entrevistas reconocía que las prácticas a realizar muchas veces tendían a dar con actos denigrantes que al final podrían entenderse como violaciones. Esto supone un reto importante en materia de administración y gestión del riesgo psicosocial en este tipo de trabajos. A su vez, temas como la limpieza y sanidad de los espacios de grabación resulta absolutamente relevante para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, escenario último donde de nuevo, vuelve a relucir la importancia no solo del escenario de prevención en los estudios y en las personas, sino también de la cobertura por parte del sistema de salud.

## Iniciativas que ya existen en el sector

Vale la pena señalar que, a pesar de la ausencia de regulación, existen líderes en la industria que promueven las buenas prácticas dentro del escenario, y podría empezarse por las agremiaciones de modelos que se esfuerzan por mejorar sus condiciones, al tiempo que ponen de presente condiciones de negociación importantes con las plataformas, principalmente cuando buscan proteger los datos de sus imágenes para que no sean reproducidos o re-transmitidos sin su consentimiento. Ya existen por ejemplo, escenarios de colegaje y agremiaciones, que, aunque no cumplen con el presupuesto formal de constituir una organización sindical, han formalizado sus vinculaciones para proteger aquellos derechos que consideran principalmente relevantes



dentro del sector. Por ejemplo, la Federación Nacional de Modelos Web Cam (Fenalweb) mediante la organización colectiva, suele ejercer presión para generar garantías en el ejercicio de las actividades laborales de las modelos webcam en Colombia (Portafolio, 2020), y ha derivado en que muchos estudios hayan desarrollado escenarios de pago sobre protección de datos personales y derechos de transmisión o incluso, han logrado discutir temas directamente con las plataformas.

De otro lado, personas líderes en la industria como Esperanza Gómez, Amaranta Hank o Juan Bustos, trabajan por contar con condiciones de transmisión y de trabajo favorables, donde se cuenta hasta con un modelo de formación en modelaje webcam, liderada por Juan Bustos -quién le da su nombre como Universidad Juan Bustos-, muy reconocido en la industria como dueño de un estudio. El objetivo en estos casos, no solo es formar trabajadores y trabajadoras de la industria, sino sentar bases de un ejercicio digno de la profesión para estas personas, ya que además de un salario y las prestaciones de Ley, se promueven desde estos estudios y desde la universidad de modelaje webcam el acceso a otras facilidades que son relevantes en la industria como zonas de relajación, cursos de actuación, de inglés y atención psicológica entre otras (Latin American Post, 2019). Surge aquí un modelo que va un poco más allá de la protección habitual del trabajo, sino que contempla los ejercicios de capacitación y formación que ordena el artículo 53 de la Constitución en un modelo que bien podría ser replicado en otras industrias para mejorar la calidad y productividad de las actividades realizadas.

A su vez, varios de los estudios organizados luchan contra los estudios que generan escenarios de evidente explotación sexual y que han crecido en la informalidad dentro de la pandemia, motivados no solo por el dinero, sino evidenciando otro tipo de problemas yacentes, como la migración irregular. De hecho, suelen criticar la falta de formalización en los escenarios donde no se da la tributación. Sin embargo, los esfuerzos parecen no ser tan fuertes cuando de formalización laboral o protección laboral se trata, pues no todos entienden que en algunos casos podría haber contrato de trabajo o que en todo caso, deberían propender por exigir afiliaciones a seguridad social dentro del sector.

## Una corta aproximación al papel del género en el modelaje web cam

Un último punto que consideramos relevante tocar como un reto del derecho laboral es el papel del género en este tipo de trabajo, pues el trabajo sexual digital puede ser un escenario de normalización de la violencia de género, pero también una forma de empoderamiento de la persona sobre el cuerpo, entre otras, para grupos poblacionales marginados como las mujeres o las personas trans, donde además se ayuda a deconstruir roles y estereotipos de género (Castrillon Estrada & Rodriguez Jimenez, 2021). Aquí se reflejan en la práctica muchos de los principios de igualdad y problemáticas de brechas que requieren tomar una visión crítica desde nuestra percepción del derecho del trabajo.

En Colombia nos encontramos día a día con situaciones de discriminación. Una conducta discriminatoria es aquella que se manifiesta como un comportamiento diferencial hacia una persona o un grupo, no por sus características individuales, sino por su pertenencia categorial a un grupo social determinado (Castillo Mayén, María del Rosario, 2011). En el caso de la



discriminación de género, sobresale la desigualdad en diferentes factores como lo es el factor de trabajo; motivo de frustración y exclusión, más que una fuente de realización personal. Existen diferentes tipos de discriminación; la horizontal es generalmente hacia personas en igual posición social o nivel, y la vertical hacia diferentes sectores. Colombia ha adoptado diferentes convenios internacionales y normas con el fin de contrarrestar sus efectos, sin embargo se siguen teniendo menos oportunidades laborales dignas por razón de género, transgrediendo las condiciones personales y sociales de las personas. Uno de los temas con distribución desproporcionada en escenarios laborales se evidencia es la calificación de “femenino” y “masculino” a características de diferentes trabajos, que sale de las personas muchas veces sin darse cuenta (Nuvaez, José Javier. 2018).

Todo lo anterior tiene como implicación que ciertos trabajos se vean más arraigados a las mujeres, que se asienten éstas en los cargos más básicos con menos salarios y muchas veces menos oportunidades y garantías y esto es común en trabajadoras en la industria webcam, donde los altos directivos y dueños de los estudios más reconocidos son hombres, pero en su mayoría los modelos son de rasgo femenino, dato analizado por entrevistas hechas a personas dedicadas a la actividad y análisis de las páginas dedicadas a la actividad. Se estima que más de 25.000 mujeres ejercen este oficio en Colombia y con una buena preparación podrían ganar entre 6 a 8 millones al mes (Portafolio, 2017). Sin embargo, este número está creciendo rápidamente, esto se debe a que más personas se encuentran interesadas en la industria y ven una oportunidad que les ofrece unos buenos ingresos. Ahora bien, es pertinente identificar el porqué la mayoría de las personas que están vinculadas en la prestación del servicio son mujeres.

Según la entrevista realizada a un modelo webcam de nacionalidad venezolana mencionó que una gran parte de los espectadores en las páginas web son hombres heterosexuales por lo que buscan videos de mujeres, y que rara vez las mujeres se conectan a las páginas para ver videos de hombres, por lo que la industria termina teniendo un mayor movimiento para las modelos de género femenino y los modelos que atienden a un público gay, lo que eventualmente puede ayudar a reproducir estereotipos de género en el trabajo.

En este escenario, resulta ser que al igual que ocurre en la prostitución, el trabajo sexual digital también es un trabajo mayoritariamente ejecutado por mujeres, que en el medio de la falta de regulación, terminan siendo víctimas de mecanismos atados a la informalidad o que no suplen las condiciones de seguridad y salud requeridas para el empleo digno. Así mismo, en algunos casos, aunque representan una fuente de ingresos importante, se presentan como trabajos desprotegidos y fuera del ámbito de la protección social, precisamente por encontrarse en una zona gris. Así, la falta de regulación sobre mecanismos de protección social y la poca aproximación que se permite desde el punto de vista del derecho del trabajo (que visto está solo abordaría unas necesidad dentro de la modalidad estudio y en algunos casos satélite) no permite generar que sean trabajos protegidos y dignos en los conceptos que refiere la OIT. Esto, generando que en las partes más bajas de la cadena de valor, como en los *estudios de garaje*, las más afectadas sean las mujeres.

Conviene en este punto concluir como señala Patella-Rey, que los esfuerzos legislativos entonces deben también entender la forma en que podrían prevenirse algunas dinámicas complejas que se derivan del trabajo sexual digital, como el proxenetismo, la explotación sexual, o la vulneración de los derechos a la intimidad y la protección de datos personales de quienes modelan (Patella-Rey, 2021). Para esta razón, hay que desprenderse del tabú y entender el papel que puede tener para el empoderamiento de grupos vulnerables.



Se trata entonces de entender el mercado y regularlo de manera adecuada, para evitar que el escenario del modelaje webcam refleje manifestaciones de violencia de género y provoque repercusiones a nivel físico, social y psicológico para quienes ejercen la profesión, como confirma un estudio realizado por estudiantes de la UNAB en Bucaramanga con entrevistas a 12 modelos webcam, en donde se evidencia que en el mercado se normalizan escenarios de violencia de género y donde además, quien intermedia y es propietario del estudio que genera el contenido es un hombre que se queda con la mayoría de las ganancias y que además controla la cantidad de dinero que reciben quienes modelan, en su mayoría mujeres. En últimas, el reto en este punto está en no reproducir el clásico problema de los techos de cristal y los pisos pegajosos dentro la industria del trabajo sexual digital, por el hecho de no contar con una respuesta regulatoria que se adapte al mercado (Quijano Mantilla, Peña Toloza, & Villamizar Cacia, 2020).

## Conclusiones

Así entonces, nuestra conclusión en este punto es que podría ser necesaria la intervención del Estado para un adecuado cumplimiento de las normas generales de trabajo en la industria webcam y posiblemente una regulación más ajustada a las necesidades del mercado, quizá no principalmente en lo laboral únicamente, sino en escenarios de interdisciplinariedad como se muestra en temas de datos, propiedad intelectual, violencia de género, entre otras. Las normas sobre protección de datos, representan una necesidad primordial aquí, pues es visto que las personas y sobre todo mujeres que trabajan en este medio han visto vulnerados sus derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales en buena parte por la ausencia de regulación por encontrarse en medio de una regulación que les resulta inaplicable.

Diferentes modelos en las entrevistas realizadas mencionan que han existido diversos casos en que los dueños de los estudios no estipulan reglas claras de la prestación del servicio, en cuanto a los horarios, la remuneración, forma de pago, y casos donde son víctimas de explotación y abusos. Así mismo existe una enorme desinformación frente al riesgo de estos trabajos por la difícil protección de la identidad de cada una, debido a la facilidad de grabación y retransmisión de sus grabaciones, la falta de control obligatorio de sanidad en los estudios y lugares en que las modelos realizan sus trabajos, que facilita la transmisión de diferentes enfermedades de índole sexual por el uso de objetos de estimulación sexual, también demuestran que si no se tienen un control efectivo, se ven expuestas a riesgos y enfermedades (*Hernández, Paola. 2018*) que de nuevo se ven más altamente afectadas sin un adecuado aporte a la Seguridad Social. Así, entonces, terminan siendo problemas que para ser resueltos requieren de la intervención de un juez y termina perdiéndose la eficacia real de la protección que se quiere con las normas del trabajo y la seguridad social.

Así entonces, no se trata de proponer una sobre regulación, sino de adaptar las normas que ya se tienen a las realidades del trabajo sexual digital, de perder la concepción cultural de “*tabú*” y visibilizar una actividad de trabajo que requiere ser protegida en todas sus modalidades. Es por



eso que los dueños de los estudios y encargados de prestar el espacio para esta actividad deben tener obligaciones claras en el contrato de trabajo, que permitan asegurar las garantías de estas trabajadoras. Así mismo se requieren mayores intervenciones desde la seguridad y salud en el trabajo, para la prevención de enfermedades tanto físicas, como sexuales y psicológicas y ojalá, una posibilidad de control de policía más allá de lo tributario.

Nuestra reflexión es que, entendiendo la totalidad de contextos en que se desarrolla la actividad del modelaje webcam, podremos entender el rol que debe tener el derecho del trabajo y la protección social para el ejercicio de esta actividad. Lejos de los sesgos morales y del tabú, es importante analizar la realidad del ejercicio de una actividad en la que confluyen muchas variables y que muestran como la analizar realidad del trabajo sexual digital, merece ser abordada para garantizar unos mínimos regulatorios que permitan el ejercicio digno de la profesión en condiciones de protección y seguridad que no necesariamente deben estar atados al contrato de trabajo.

Entendiendo todos los contextos de interacción con plataformas digitales, usuarios, contratantes, contratistas e incluso trabajadores y trabajadoras independientes, podremos a través de la presente investigación, comprender e incluso proponer la forma en que se deben integrar el derecho laboral y la protección social en el mundo del trabajo sexual digital. Para concluir entonces, podemos decir que el modelaje webcam está avanzando cada vez más rápido y que representa retos importantes en el mundo del trabajo, no solo desde la regulación -que puede no ser muy grande- pero sobretodo desde la intervención del poder de policía y los cambios y transformaciones culturales necesarias para abordar la situación sin preconceptos moralistas que tiendan a invisibilizar y por consiguiente promover por vía de la indiferencia escenarios de violaciones a la dignidad humana o la intimidad de las personas, y al trabajo digno de las personas.

## Bibliografía

AgenciadeSeo. (2020). AgenciadeSeo. Obtenido de <https://www.agenciadeseo.es/dmca/>

Bays, E. (2019). Exploitation or Empowerment? Womens Experiences in the Online Modeling Industry. Missoula: University of Montana.

Bohórquez, K. S. (10 de 05 de 2021). Forbes. Obtenido de <https://forbes.co/2021/05/10/negocios/modelos-webcam-en-colombia-un-negocio-de-us40-millones-al-ano/>

Bustos, J. (10 de octubre de 2016). Juan Bustos . Obtenido de <https://juanbustos.com/coloca-el-logo-dmca-en-chaturbate-en-3-sencillos-pasos/>



Bustos, J. (19 de diciembre de 2019). Obtenido de <https://juanbustos.com/que-son-los-tokens/>

Bustos, J. (4 de junio de 2020). ¿Cómo legalizar tu estudio webcam? [Archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=xAbjdjj-5dQ&t=1916s>

Castillo Mayén, María del Rosario, (2011). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=153877>

Castrillon Estrada, A., & Rodriguez Jimenez, M. (2021). El modelaje webcam: un asunto de autoestima y sexualidad . Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Cámara de Representantes . (19 de Agosto de 2021). Centro Democrático radica proyecto de ley que regula los contratos de modelos webcam. Obtenido de Cámara de Representantes : <https://www.camara.gov.co/centro-democratico-radica-proyecto-de-ley-que-regula-los-contratos-de-los-modelos-webcam>

Clavijo, J. (6 de agosto de 2019). PASOS PARA CUIDAR TU PRIVACIDAD | MODELO WEBCAM. (D. Webcam, Entrevistador)

Constitución política de Colombia [Const.](1991) 2da Ed. Legis

Congreso de Colombia. (08 de diciembre de 2019). Do: Impuesto a las ventas e impuesto al consumo. [Ley 2010 de 2019]. DO: 51.179. Recuperado de: <http://www.pralaws.com/boletines/210819/trib/PD-Webcam-adultos.pdf>

Corte Constitucional, Sentencia T-109 de 2021 (Corte Constitucional 27 de Abril de 2021 ).

Cortés, J. C. (2012). Estructura de la Protección Social en Colombia. Bogotá: Legis.



Diamante Webcam. (14 de 10 de 2019). Obtenido de <https://www.diamantewebcam.com.co/diferencias-entre-paginas-publicas-y-privadas>

Edufinet. (s.f.). Edufinet. Obtenido de <https://www.edufinet.com/inicio/sistema-financiero/estructura/otras-entidades/que-son-las-monedas-virtuales>

El Tiempo . (02 de Mayo de 2020). El negocio de las Modelos Webcam con la Pandemia . Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/cultura/modelos-webcam-en-la-pandemia-491058>

Fajardo, C., & Mesa, C. (2018). Trabajadoras Sexcam, en Colombia. Revista Colombiana de Salud Ocupacional - Universidad Libre, 1-8.

Franco, A. (2021). Modelaje Webcam y Seguridad Social [Entrada de blog]. Recuperado de: <https://rougefemme.com/seguridad-social-modelos-webcam/>

Gerenciales, V. C. (2020). Todo Sobre el Contrato de Mandato. Obtenido de <https://vlrconsultores.com/todo-sobre-el-contrato-de-mandato/>

González, Y (2020). Seguridad en Internet ¿Qué es y por qué es tan importante?. Obtenido de: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/seguridad-internet/>

Hernández Bellón, Paola Yineth (2018). Posición que debería tomar el Estado frente a la vulneración de los derechos de las que son víctimas las mujeres que laboran en video chats eróticos a través de estudios en la localidad de chapinero (2012 - 2016). Recuperado de: <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/16006/Tesis%202018%20FINAL.pdf?sequence=1#page94>

INE Chile (2015). Estadísticas de género. Recuperado de: [https://www.ine.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/estad%C3%ADsticas-de-g%C3%A9nero-introducci%C3%B3n-conceptual-mayo-2015.pdf?sfvrsn=e172299f\\_8](https://www.ine.cl/docs/default-source/genero/gu%C3%ADas-y-documentos/documentos/estad%C3%ADsticas-de-g%C3%A9nero-introducci%C3%B3n-conceptual-mayo-2015.pdf?sfvrsn=e172299f_8)

Ibarra, L. G. (2016). La sobrerregulación: freno al desarrollo y causa de corrupción. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 204-209.

Intermodels. (s.f.). Obtenido de <https://intermodels.co/politicas-de-datos/>



Lara. (17 de julio de 2021). ¿Cómo avanza la regulación de los modelos webcam en Colombia? (N. Caracol, Entrevistador)

Latin American Post . (05 de Septiembre de 2019). Todo lo que debes saber de la Universidad de Modelaje Webcam. Obtenido de Latin American Post : <https://latinamericanpost.com/es/29967-todo-lo-que-debes-saber-de-la-universidad-de-modelaje-webcam>

Majustudios. (s.f.). Obtenido de <https://majustudios.com/politica-de-privacidad/>

Ministerio de Interior de Colombia (2021). DNDA. Recuperado de: <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#6>

Ministerio de Trabajo (s.f). Cotizaciones a la Seguridad Social. Recuperado de: <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/formalizacion-laboral/cotizacion-a-la-seguridad-social-aportes>

Nuvaez, José Javier. 2018. La discriminación laboral en razón del género y la edad en Colombia. Recuperado de: <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/105/105590018/html/index.html>

Organización Internacional del Trabajo. (2010 ). La Iniciativa del Piso de Protección Social. Obtenido de OIT: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---soc\\_sec/documents/publication/wcms\\_220381.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_220381.pdf)

OIT. (2011). Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente. Obtenido de OIT: <https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/policy-development-and-applied-research/social-protection-floor/lang--es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo. (2012). Recomendaciones sobre los Pisos de Protección Social. Obtenido de OIT: [https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS\\_222053/lang--es/index.htm#:~:text=La%20Recomendaci%C3%B3n%20sobre%20los%20pisos%20de%20protecci%C3%B3n%20social%20complementa%20los,econom%C3%ADa%20informal%20y%20a%20sus%20familias.](https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222053/lang--es/index.htm#:~:text=La%20Recomendaci%C3%B3n%20sobre%20los%20pisos%20de%20protecci%C3%B3n%20social%20complementa%20los,econom%C3%ADa%20informal%20y%20a%20sus%20familias.)



Osorio, T. (12 de 10 de 2018). Tati Osorio Esta Es Mi Historia. Obtenido de <http://soytatiosorio.com/preguntas-frecuentes/cuanto-vale-cada-token/>

Ordosgortia, V. (10 de agosto de 2021). (D. Jaramillo, & A. C. López, Entrevistadores)

Patella-Rey, P. (2021). Sex Cam Modeling: Labor, Intimacy, and Prosumer Porn. Maryland: University of Maryland.

Paola. (29 de abril de 2020). ¿Cómo eliminar los videos de tus shows y evitar que te graben? (Bantokens, Entrevistador)

Portaforlio. (30 de Noviembre de 2020). Modelos Webcam tienen su propia agremiación. Obtenido de Portafolio: <https://www.portafolio.co/tendencias/modelos-webcam-crean-su-propia-agremiacion-547089>

Perez, M., & Pacheco, G. (2020). *La historia tras bambalinas : reflexiones sobre el derecho al trabajo digno de actores y actrices de televisión en Colombia en el ejercicio de su profesión* . Bogotá : Repositorio Universidad Javeriana.

Quijano Mantilla, S., Peña Toloza, J., & Villamizar Cagua, S. (2020). Modelos Webcam: Repercusiones en la Vida Diaria y Percepción de Violencia de Género. Bucaramanga : Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Restrepo, S .(nn). 3 plataformas para incrementar tus ganancias como Modelo Webcam en el estudio. Obtenido de <https://www.modeloswebcam.com.co/w/3-plataformas-para-incrementar-tus-ganancias.php>

Revista Semana. (14 de 12 de 2020). Webcam: Cuanto Dinero le Aporta esta Industria al País. Obtenido de <https://www.semana.com/pais/articulo/webcam-colombia-cuanto-dinero-le-aporta-esta-industria-al-pais/309709/>

Saavedra, M. I. (2020). El Trabajo Sexual 2.0: experiencias laborales y emocionales de tres modelos webcam en la ciudad de Cali. Cali: Universidad Icesi.

Soywebcam. (s.f.). Obtenido de <https://soywebcam.com/chaturbate/cobrar>



Superintendencia de Industria y Comercio. (2021). Manejo de información personal, 'Habeas data'. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal>

Valbuena, A. (9 de 03 de 2017). Obtenido de ESTUDIO SOBRE LA APLICACIÓN EN COLOMBIA DE LAS NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS: [https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion\\_Datos/consulta\\_avanzada/TRANSFERENCIA-INTERNACIONAL-DE-DATOS-PERSONALES-09-03-2017.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion_Datos/consulta_avanzada/TRANSFERENCIA-INTERNACIONAL-DE-DATOS-PERSONALES-09-03-2017.pdf)

Vargas, C. C. (2011). Algunas Consideraciones sobre la Contratación Laboral. Derecho & Sociedad, 140.

Virtual Models Studio (s.f). Recuperado de: <https://www.virtualmodelsstudio.com/como-lo-hacemos/>

Yaima, D. (8 de septiembre de 2020). Economicas News. Obtenido de <https://economicas.news/2020/09/08/colombia-segundo-pais-con-mas-modelos-webcam-del-mundo/>

Zapata Berrío, A. (2012). Representaciones Sociales del Cuerpo desde la Experiencia de Trabajadores y Trabajadoras Sexuales en Internet. Medellín : Universidad de Antioquia.